



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

|                    |                                                                                                                                             |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Referencia:</b> | EJECUTIVO                                                                                                                                   |
| <b>Demandante:</b> | BANCOLOMBIA S.A.                                                                                                                            |
| <b>Demandando:</b> | AGROPECUARIA EL CHAQUIRO S.A.S; SOL<br>BEATRIZ ECHAVARRIA ECHEVERRI; LUIS<br>FERNANDO ECHAVARRIA ECHEVERRI;<br>FERNANDO DE JESUS ECHAVARRIA |
| <b>Radicado:</b>   | 05001 31 03 001 <b>2023 00108-00</b>                                                                                                        |
| <b>Asunto:</b>     | Levanta suspensión                                                                                                                          |

Que mediante comunicación suscrita por el representante legal de la **AGROPECUARIA EL CHAQUIRO S.A.S**, mediante el cual pone en conocimiento, auto proferido por la superintendencia de sociedades, dentro del cual se ordena:

***Cuarto.*** Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, **con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.**

Que, conforme a lo anterior, el despacho suspendió el despacho de la referencia, ante lo cual el abogado de la parte demandante, allega memorial del 15 de mayo de 2023, informa al despacho que hace uso de la RESERVA DE SOLIDARIDAD, y en consecuencia solicita continuar el proceso en contra de SOL BEATRIZ ECHAVARRIA ECHEVERRI; LUIS FERNANDO ECHAVARRIA ECHEVERRI; FERNANDO DE JESUS ECHAVARRIA

En consecuencia, el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSION** del proceso de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



MC